



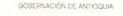
CONTRATO Nº 020 DE 2019

PRESTACION DE SERVICIOS DE GIMNASIA, ACONDICIONAMIENTO INDIVIDUAL PARA CADA SERVIDOR, CLASE FUNCIONAL, CLASE DE TONO Y CLASES DE PILATES.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 15435426, obrando en calidad de Gerente encargado, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y JUAN ESTEBAN MONTOYA GUTIERREZ, identificado con la cédula 1216722546, mayor de edad, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: La Dirección de Talento Humano es el área encargada de la administración del talento humano y desarrollar las estrategias que conllevan a los lineamientos de la alta gerencia en cumplimiento de objetivos y metas del plan estratégico orientados al personal que labora para la Lotería de Medellín. La Lotería de Medellín, dentro de su plan estratégico 2016-2019 ha considerado dentro de la estrategia de competitividad y fortalecimiento empresarial la necesidad de convertir la estructura organizacional en un esquema moderno, dinámico y de alto desempeño privilegiando al recurso humano de la entidad, como eje central del desarrollo de la misión y visión de la misma, y por ello se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones laborales, el desarrollo integral de los servidores públicos y la consolidación de saberes que sus competencias comporta, tanto mentales y funcionales, así como el reconocimiento a la labor en cumplimiento de las metas institucionales. El Plan de Bienestar Capacitaciones e Incentivos se articula con el Plan Estratégico Institucional 2016-2019, que a su vez toma elementos fundamentales del Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande", respecto a la adecuada racionalización y utilización de los recursos públicos, existentes a disposición de los programas, a ejecutar de manera planificada en las áreas de intervención de protección y servicios sociales y que respondan a necesidades reales de los servidores públicos de la Lotería de Medellín. El manejo integral del bienestar requiere de la capacidad de gestión hacia la que apunta la Lotería de Medellín y el Gobierno Departamental en el enfoque de Fortalecimiento Institucional, con un modelo de gestión ágil, transparente y moderno, para lo cual el trabajo se orientará hacia el fortalecimiento de la motivación de los servidores de tal modo que se mejore, dentro de su cultura organizacional, el valor del servicio. Por definición, los programas de bienestar Social son aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los funcionarios, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad y la identificación del servidor público con el servicio en la Entidad; Además, estarán orientados básicamente a garantizar el desarrollo integral de los servidores públicos y por ende el de la entidad. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de Servicios de Gimnasia, Acondicionamiento individual para cada servidor, clase funcional, clase de tono y clases de Pilates. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Método de entrenamiento. Se realizara tres clases semanales de modalidades diferentes, para lograr alcanzar los objetivos propuestos: Clase funcional: (cardiovascular).lograr un acondicionamiento individual entre cada persona ya sea entrenada o no entrenada, se trabajara con propio peso corporal o con implementos que se puedan incorporar, theraban, colchonetas, mancuernas de mano, trx. Clase de tono: (tono). Se realizara un trabajo a nivel full body (cuerpo completo) donde se activara todo el sistema muscular brindándoles la capacidad de tonificar los músculos que se trabajen por cada clase, logrando una mayor simetría y estabilidad entre ellos. Clase de pilates-abdomen: (osteomuscular)se realizará sección de streching obteniendo mejor flexibilidad entre cada sección, trabajando desde el control del cuerpo para fortalecer músculos internos y nivel oseo, y fortaleciendo su centro (zona core), desde los músculos pélvicos, recto abdominal, tranverso abdominal. Las clases se dictarán a las 5:30 p.m a 6:30 p.m , o en cualquier otro horario, previo acuerdo. Obligaciones del contratista: Las clases de acondicionamiento deberá ser de 60 minutos, El contratista deberá dictar las clases acordadas semanalmente. Las clases se dictarán en el horario e instalaciones de la Lotería de Medellín, previo











acuerdo entre las partes. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre imprevisto y cambios en las condiciones del contrato. Atender los requerimientos técnicos del contratante con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. Deberá reemplazar las clases faltantes, El contratista deberá cumplir con los horarios y horas ofrecidas, cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, A,R,L y pensiones de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados al ingreso de la entidad. Las clases se harán en las instalaciones de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30/10/2019. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS. (\$8.415.000), para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 55 del 22/01/2019, de la actual vigencia. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pués se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se suscriba el acta de inicio y se expida el Compromiso Presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Directora de Talento Humano de la Entidad o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: el Gerente de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las









GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas. según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera reciproca para consulta. CLAUSULA DECIMA QUINTA OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA LOTERÍA, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA DOMICILIO Y









NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 121 56-70, Medellín. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín.

2 5 FEB. 2019

JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA LOTERÍA DE MEDELLÍN

JUAN ESTEBAN MONTOYA GUTIERREZ

CONTRATISTA

	Nombre	CARGO	Firma	Fecha
Elaboro	Luis Fernando Valencia Barreiro	P.U. S-6	13 y 200 =	
reviso	Juan Esteban Arboleda Jiménez	S. General	The	
reviso	Amparo Dávila Vides	D. 7. 14.	DOV	22 Fe 5/2

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





